



MPG/EVU/JFV/DNG/dng



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN "FOMENTO AL DESARROLLO CULTURAL LOCAL", ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

0000318

Rancagua, 12 JUL 2012

VISTOS:

Estos antecedentes; Convenio de colaboración "Fomento al Desarrollo Cultural Local" entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Municipalidad de San Fernando del 11 de Julio de 2012 y sus respectivos antecedentes legales;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, conforme lo dispuesto por los artículos 1º, 2º inciso segundo y 16º de la Ley 19.891, el CONSEJO, es un servicio publico descentralizado y territorialmente desconcentrado a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, que en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones, deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17º, 18º y 19º de la referida Ley, corresponde a los Consejeros Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en éste por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y la Directora Regional, como integrante de los mismo, administrar y representar al Servicio a nivel regional;

Que, el Programa Fomento al Desarrollo Cultural Local, es desarrollado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con el propósito de fortalecer las capacidades de acceso, creación y emprendimiento cultural local, en habitantes de barrios o localidades que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica y aislamiento territorial.

Que, para cumplir su propósito, se procedió a suscribir un Convenio de colaboración "Fomento al Desarrollo Cultural Local" entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Municipalidad de San Fernando el 11 de Julio de 2012, siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

106, de 2011, que delega facultades que indica en Directores Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de colaboración "Fomento al Desarrollo Cultural Local" entre Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Municipalidad de San Fernando, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN "FOMENTO AL DESARROLLO CULTURAL LOCAL"

ENTRE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

En Rancagua, a 03 de Julio de 2012, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS**, RUT N° 60.901.002-9, en adelante "**el CONSEJO**" representado por su Directora Regional, doña Marcia Palma González, cédula nacional de identidad N° 6.121.006-7, ambos domiciliados para estos efectos en Gamero N°551, en adelante "**el CONSEJO**", y **la MUNICIPALIDAD** de San Fernando, RUT N° 69.090.100-5, representada por su Alcalde don Juan Paulo Molina Contreras, en adelante "**la MUNICIPALIDAD**" se celebra el siguiente **Convenio de Colaboración:**

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto apoyar el desarrollo artístico y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el Patrimonio Cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que las municipalidades tienen como misión representar a los vecinos, promover el desarrollo Local, promover la adecuada presentación de los servicios públicos locales (educación, cultura, deportes y recreación), el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, a través de la participación vecinal y que puede promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

Que, el Programa Fomento al Desarrollo Cultural Local, en adelante Cultura Local, es desarrollado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con el propósito de fortalecer las capacidades de acceso, creación y emprendimiento cultural local, a los habitantes de barrios o localidades que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica y aislamiento territorial.

Que, la Ley N° 20.557 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012, consulta recursos para la ejecución del Programa Fomento al Desarrollo Cultural Local.

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: Implementar en la comuna de San Fernando el Programa de Intervención "**Cultura Local**", que articula los siguientes componentes:

las expresiones artísticas de los cultores locales y su interacción con el Centro Cultural de San Fernando.

II. Iniciativas de gestión cultural local para la realización participativa de proyectos: este componente considera:

- Realización de un proyecto de trabajo conjunto entre el Centro Cultural de San Fernando y los beneficiarios, que contemple la realización de un diagnóstico para identificar intereses y/o necesidades de la comunidad en relación con el centro cultural, o infraestructura cultural, como polo de desarrollo artístico – cultural local. El proceso de diagnóstico está dirigido a la comunidad en su conjunto y es implementado mediante metodologías participativas que reconocen la red de oportunidades existentes en la comuna.

III. Iniciativas de capacitación y formación para el desarrollo de proyectos culturales: el componente busca:

- Realizar acciones de capacitación y/o mediación cultural para fomentar la participación de los segmentos etarios de niños, jóvenes, adultos y tercera edad en actividades culturales en el Centro Cultural.

- Realizar y promover la participación de los beneficiarios a través de instancias formativas que podrán abordar diversas temáticas.

- Coordinar las acciones de capacitación y formación en el territorio, tanto aquellas realizadas en los Centros Culturales como en la comuna y/o barrio.

Las partes acuerdan que el Programa Cultura Local se ejecute en los siguientes barrios y/o localidades de la comuna:

1. Villa Colchagua
2. Sector Estadio Valderrama (Edificios sociales)

SEGUNDO: Por lo anterior, las partes asumen las siguientes obligaciones:

1. Compromisos de la Municipalidad respecto a la ejecución del Programa :

a. Destinar a una contraparte del equipo del Centro Cultural de San Fernando, conocedora de materias culturales, para ser la persona responsable de la articulación del Programa con el CRCA durante el desarrollo de éste.

b. Apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Cultura Local facilitando la inserción y prestación de servicios a los equipos profesionales y contrapartes, así como prestando su colaboración para la ejecución de las actividades e iniciativas desarrolladas en la comuna, en el marco del Programa.

c. Realizar las adecuaciones administrativas necesarias para la correcta realización de las actividades a realizar en los centros culturales.

d. Asegurar la participación y asistencia de los beneficiarios en las actividades culturales programadas en los centros culturales o como extensión de estos centros, en otros espacios destinados para estos fines.

e. Establecer las coordinaciones y vínculos requeridos para asegurar la correcta ejecución del presente convenio y el programa, de acuerdo a los lineamientos técnicos consensuados entre las partes.

f. Realizar reuniones periódicas (mínimo una vez al mes) con los equipos regionales del Consejo, a fin de coordinar, monitorear y evaluar de manera conjunta el desarrollo e implementación del programa, levantándose acta en que conste lo tratado y acordado en cada una de las reuniones; estas actas deberán ser adjuntadas al informe final del Programa.

g. Desarrollar en conjunto con el CRCA, un informe final del Programa, firmado por ambas partes, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe deberá estar disponible 30 días hábiles posteriores al término del convenio.

h. Cumplir, en la ejecución del programa, con las "Instrucciones con Motivo de

- Fortalecer la permanencia de los equipos de los Centros Culturales, mediante autorizaciones para participar en capacitaciones y optando con perfiles idóneos para los cargos del equipo del centro cultural, bajo las orientaciones del CRCA.
- Aumentar en un 0,5% el presupuesto destinado a cultura.
- Desarrollar una agenda trabajo conjunta, que busque propiciar la incorporación de cultura en la modificación del próximo Pladeco.

2. **Compromisos del Consejo:**

- Disponer y administrar los recursos para financiar las actividades contempladas en el Plan de Trabajo.
- Desarrollar, en conjunto con el Municipio, los tres componentes antes mencionados.
- Realizar reuniones periódicas (mínimo una vez al mes) con los equipos del Municipio y del Centro Cultural, a fin de coordinar, monitorear y evaluar de manera conjunta el desarrollo e implementación del programa, levantándose acta en que conste lo tratado y acordado en cada una de las reuniones, acta que deberá ser adjuntada al informe final del Programa
 - Desarrollar en conjunto con el Municipio, un informe final del Programa, firmado por ambas partes, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe deberá estar disponible 30 días hábiles posteriores al término del convenio.
 - Cumplir, en la ejecución del programa, con las "Instrucciones con Motivo de Elecciones Municipales del año 2012" emitidas por Oficio N° 15.000 de 15 de Marzo de 2012 de Contralor General de la República.

TERCERO: Para el desarrollo de futuras acciones de colaboración entre ambos actores en pos del fortalecimiento de la Cultura Local, se tendrán en cuenta el cumplimiento de los compromisos adquiridos por ambas partes en este convenio, la adecuada y eficiente gestión conjunta del Programa y cualquier otro antecedente que pueda informar la toma de decisiones al respecto.

CUARTO: Para la correcta ejecución del Programa el Consejo y el Municipio se comprometen a:

- a) En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y/o que se indican en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- todas las partes deberán incluir, en forma destacada el logotipo que identifica al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la Región de O'Higgins de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.
- b) En los soportes de audio, se deberá incorporar la figura del "CONSEJO", de acuerdo a las especificaciones emanadas por el departamento de Comunicaciones del Consejo.
- c) Toda publicidad, impresión y publicación asociada al Programa deberá ser visada por el Encargado/a de Ciudadanía y Cultura de la Dirección Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la contraparte definida por la Municipalidad respectiva.

QUINTO: De la vigencia

El presente convenio comenzará a regir desde su total tramitación y se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2012, ambas fechas inclusive.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto el Municipio, como el Consejo podrán poner término al presente convenio anticipadamente y unilateralmente cuando concurren circunstancias ajenas al programa, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias de éste.

El termino anticipado, operará mediante el envío de una carta certificada a la Municipalidad o al Consejo, indicando la causa de la terminación y la fecha en que se producirá, sin perjuicio de

La personería de doña Marcia Palma González en su carácter de Directora Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS** consta en la Resolución N° 00314 del 18 de noviembre de 2011, y la personería de don Juan Paulo Molina Contreras para representar a la Municipalidad de consta en el Decreto Alcaldicio N° 2484 de Fecha 6 de diciembre de 2008.

Firman en señal de aceptación:

**MARCIA PALMA GONZALEZ
DIRECTORA CONSEJO REGIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES, REGION DEL
LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS**


**JUAN PAULO MOLINA CONTRERAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN
FERNANDO**

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese por esta DIRECCIÓN REGIONAL, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución de la actividad de que trata el convenio aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09-16-01-24-03-121, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, "Fomento al Desarrollo Cultural Local".

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**


**MARCIA PALMA GONZALEZ
DIRECTORA
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS**